INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del
23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Régimen Especial por Manual Interno De Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN POR MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (HASTA 20 SMMLV) QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMOS EXIGIDOS, PARA REALIZAR EL CONTRATO COMPRAVENTA, CUYO OBJETO ES: **COMPRA DE 5 AIRES ACONDICIONADOS** ASÍ: CON RECURSOS DE PRIMERA INFANCIA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN PND 2022-2026: **1** AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU (PARA PREESCOLAR), CON RECURSOS DE GRATUIDAD: **1** AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU (PARA PREESCOLAR), **1** AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU (PARA SALA DE LABORATORIO) **Y 2** AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU (PARA LA SALA DE INFORMÁTICA DE BASICA PRIMARIA) **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA** DE MONTERÍA CÓRDOBA.

1 MARCO LEGAL: El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, "la Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados"

La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las instituciones educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: "10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley"

En el mismo sentido, el articulo 2.3.1.6.3.4 del decreto 1075 de 2015 faculta al rectoro director rural para que sea él quien ordene el gasto en la institucion educativa, la misma norma le endilga la

responsabilidad de celebrar contratos, suscribir actos administrativos y ordenar el gasto con cargo a los fondos de servicios educativos en el articulo 2.3.1.6.3.6.

El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: ... "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001..."

DESCRIPCION ESPECIFICA DE LA NECESIDAD: El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 1° dispone que los recursos se podrán utilizar para realizar mantenimiento y adecuaciones de equipos de las I.E.

Cuando las personas trabajan expuestos a situaciones de calor excesivo, esta actividad puede resultar incomoda o incluso generar riesgos para la salud y la seguridad del trabajador.

Esta situación se agrava si no corre aire y la humedad es alta. Por eso, la humedad relativa del aire debe estar entre el 45 y el 65%.

Es asimismo importante, tener en cuenta el tiempo de trabajo expuesto al calor. Aun cuando la temperatura no sea muy elevada, el estar muchas horas expuesto, provocaría la acumulación de calor en cantidad peligrosa.

También intervienen agravando la situación, factores personales como el sobrepeso, la mala forma física, el estado de salud, la falta de aclimatación, etc.

Por tal motivo se requiere contratar la adquisición de aires acondicionados para la Institución Educativa

Las instituciones educativas reciben recursos con la finalidad de atender a sus gastos de funcionamiento, es nuestro deber dotar espacios de la I.E. de los elementos indispensables para su funcionamiento; debemos entender que nos encontramos ubicados en la zona del caribe colombiano y que estamos expuestos constantemente a oleadas de calor que alcanzan los 40°, motivo por el cual, el uso de aires acondicionados se ha vuelto una necesidad apremiante que disminuya la sofocación en los espacios institucionales, siendo favorable para el desarrollo de las actividades, por esta razón se debe atender esta necesidad y adquirir los equipos mencionados.

Que el Decreto 1075 de 2015 permite la adquisición del bien o servicio requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11:

*"**Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: ...*

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor"

De conformidad con el articulo 44 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y niñas en todo el territorio nacional, por ende es inherente a la finalidad social del estado, es decir, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de manera continua permanente e ininterrumpida, por ello el artículo 356 constitucional establece la obligación del estado de apropiar los recursos suficientes para la atención prioritariamente del servicio educativo en los niveles de pre-escolar primaria, secundaria y media que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad en la prestación de este servicio público.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2022 a 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". tiene como objetivo entre otros Desarrollar un país con justicia social, equidad y respeto a la diversidad, Garantizar el acceso a servicios básicos, como salud, educación y agua y entre sus ideas están el Cambio, la diversidad, multiculturalidad, inclusión y transformación.

En dicho Plan el sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas. Para lo cual el Ministerio de Educación Nacional en Coordinación con las entidades territoriales deben Desarrollar acciones para sostener la tasa de cobertura en educación inicial y minimizar la tasa de deserción.

A su vez el articulo 2.3.3.2.2.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, respecto de la ampliación de la atención en educación inicial dispone que: Los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Jardín y Prejardín o el primer ciclo de la educación inicial, podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional. Por lo que los establecimientos educativos oficiales en coordinación con las Entidades Territoriales avanzarán de manera prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 115 de 1994.

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del
23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

El Municipio de Montería, adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011, el Plan Municipal de Desarrollo, para la vigencia 2024 - 2028 "UNA SOLA MONTERÍA" en el cual dispuso para el sector educativo que la cobertura educativa tiene dos grandes procesos: el acceso y la permanencia de los niños,niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Además contempla este plan que la educación inicial se constituye en un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. Desde la Secretarías de Educación se ha buscado garantizar el tránsito armonioso entre los diferentes Centro de Atención Integral y el grado transición en los establecimientos educativos oficiales.

De acuerdo con lo anteriormente expresado el Ministerio de Educación Nacional en virtud de las competencias asignadas en el numeral 7 del artículo 1.1.1.1. del Decreto nacional 1075 de 2015, y el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023, (Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que le impuso la obligación de dotar al sector educativo de los elementos necesarios para apoyar la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficacia, que le permitan a las entidades territoriales la consecución de la metas dispuestas en el Plan Nacional sobre aumento de cobertura y así pasar de 1,9 millones de niños y niñas de 0 a 5 años atendidos con educación inicial, a 2,7 millones atendidos con educación integral, por cuanto el fortalecimiento de ambientes pedagógicos incluyentes y diversos en preescolar aporta a una buena atención integral.

Así las cosas, el Gobierno Nacional (MEN), en atención a lo establecido por el articulo 2.3.1.6.4.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, consideró la distribución de recursos adicionales del SGP, para los componentes de Atención integral y primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 para que los establecimientos educativos oficiales cuenten con los elementos necesario para en este caso concreto, fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial correspondientes a los 3 grados de preescolar (Prejardín, Jardín y Transición), mediante la compra de dotaciones y la adecuación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de Preescolar.

Por ello el MEN expidió la Circular No. 016 del 31 de marzo de 2025, (anexo metodológico de la Resolución No. 6171 de marzo 27 de 2005), por medio de la cual estableció orientaciones a los Directivos docentes y Consejos directivos, sobre el uso de los recursos distribuidos y girados bajo la modalidad de los componentes de Formación integral y primera infancia. En dicha Circular el MEN, señaló que los recursos adicionales girados concretamente para Primera Infancia, debían ser usados para adquisición de dotaciones y para adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura para las niñas y los niños de preescolar, en las aulas de prejardín, jardín y transición, baterías sanitarias a escala y espacios de recreación de uso exclusivo por parte de los niños y niñas de preescolar.

Además, dispuso dicha circular que los recursos que se reciban para este fin deberán ser incorporados en los presupuestos de los fondos de servicios educativos, y q se debe garantizar su utilización en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026. y además precisó que la inversión de esos recursos debe guardar plena concordancia entre lo que se proyecta la entidad territorial y el establecimiento educativo, todo esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas estimadas en el plan nacional de desarrollo.

En consecuencia, como quiera que el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Montería, también tiene como metas en el sector educativo el aumento de la cobertura educativa, el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo previo concepto de favorabilidad para las condiciones de infraestructura de los ambientes educativos y expedición de resoluciones de apertura y funcionamiento.

Este establecimiento educativo también tiene las mismas finalidades por lo que se evidencia que se guarda plena concordancia en los proyectos de inversión de estas dos entidades, todo concatenado y encaminado a garantizar el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026.

Que a pesar que esta Institución en virtud de esa autorización emitida por la entidad territorial dio apertura a los grados de Preescolar, quedo pendiente adecuar espacios para uso exclusivo de los niños y las niñas del grado preescolar. Por cuanto se carece de ella.

Igualmente es obligación del Rector mantener en buen estado los bienes muebles e inmueble de la institución y garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones adecuadas para garantizar cobertura y permanencia de la educación inicial en los entornos escolares.

En cumplimiento de lo anterior se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de COMPRAVENTA con una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos y de experiencia mínimos exigidos, para realizar COMPRAVENTA, CUYO OBJETO ES: **COMPRA DE 5 AIRES ACONDICIONADOS** ASÍ: CON RECURSOS DE PRIMERA INFANCIA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN PND 2022-2026: **1** AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU (PARA PREESCOLAR), CON RECURSOS DE GRATUIDAD: **1** AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU (PARA PREESCOLAR), **1** AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU (PARA SALA DE LABORATORIO) **Y 2** AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU (PARA LA SALA DE INFORMÁTICA DE BASICA PRIMARIA) **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA** DE MONTERÍA CÓRDOBA, discriminados de la siguiente forma:

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del
23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	ITEM	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
2.3.2.01.01.003.03.07	Aires acondicionados	PND- PRIMERA INFANCIA	DOTACIÓN	$ 2,071,000
2.3.2.01.01.003.03.07	Aires acondicionados	GRATUIDAD Matrícula	DOTACIÓN	$ 12,787,667

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la actual vigencia se cuenta con los recursos necesarios por parte de la Institución Educativa, se debe realizar la invitación pública que permita seleccionar el contratista que pueda realizar en el tiempo establecido, el bien o servicio requeridos con las especificaciones exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA del Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, ya sea de forma individual o en consorcio o en unión temporal. El contrato será con recursos del rubro presupuestal, tal y como se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones Y CDP EXPEDIDO PARA TAL FIN de la vigencia 2025.

2. OBJETO A CONTRATAR: Para el adecuado funcionamiento de los procesos llevados a cabo en cada una de las dependencias de la Institución, se requiere contratar: COMPRAVENTA, CUYO OBJETO ES: **COMPRA DE 5 AIRES ACONDICIONADOS** ASÍ: CON RECURSOS DE PRIMERA INFANCIA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN PND 2022-2026: **1** AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU (PARA PREESCOLAR), CON RECURSOS DE GRATUIDAD: **1** AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU (PARA PREESCOLAR), **1** AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU (PARA SALA DE LABORATORIO) **Y 2** AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU (PARA LA SALA DE INFORMÁTICA DE BASICA PRIMARIA) **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA** DE MONTERÍA CÓRDOBA

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS: **VER ANEXO 001. ESTUDIOS PREVIOS** - ANÁLISIS DEL SECTOR.

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del
23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO: Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificador Código UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados

NO SE ACEPTAN propuestas que no contengan la totalidad de los ítems descritos en el recuadro de la descripción técnica de los elementos requeridos, los cuales se encuentran contemplados en este estudio previo y los documentos adicionales que hacen parte integral de la invitación pública.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.

b) realizar y/o entregar las siguientes actividades y/o bienes, requeridos y detallados.

c) Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.

d) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.

e) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.

f) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.1.1. Obligaciones Específicas: Entregar los elementos requeridos en las cantidades detalladas.

3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente las facturas y/o cuentas de cobro al contratista por los bienes y/o servicios recibidos.

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del
23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es: **COMPRAVENTAS.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de **CUATRO (4) DÍAS,** término que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De conformidad con la naturaleza del objeto a contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista es régimen especial por ser una contratación inferior a los 20 SMLMV, según lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución Educativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015. *-Esta contratación no requiere de acto administrativo que justifique dicha contratación según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Parágrafo final del Decreto 1082 de 2015.*

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 Técnico. Para establecer desde el punto de vista técnico el valor del contrato se tendrá en cuenta el perfil e idoneidad del contratista: Persona natural o jurídica con 6 meses de experiencia, adicionalmente las especificaciones técnicas de los elementos requeridos son las siguientes:

8.1.1. Los suministros o servicios descritos, deben incluir aspectos relacionados con su calidad tales como marca y referencia cuando sea el caso, además del precio de oferta.

8.1.2. Los suministros o servicios ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad.

8.1.3. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.

Estos son los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

8.2 Económico. El valor del contrato se estima según las verificaciones de mercado y las estimaciones propias para las características y condiciones bien o servicio a adquirir. Para la determinación de valores contractuales se consultaron los precios indicativos de referencia, además se realizaron estudios de mercado soportados por cotizaciones realizadas con distribuidores de los bienes requeridos.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El valor total del presente contrato, es la suma de **$14.858.667,oo**

El precio de la propuesta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la propuesta, debiendo asumir los costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio de la propuesta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO. El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Un SOLO O UNICO pago QUE será cancelado al finalizar las actividades contratadas., una vez se genere la factura o cuenta de cobro respectiva y se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
REQUISITOS PARA EL PAGO PARCIAL O FINAL:

- Acta de recibido a satisfacción.
- Factura y/o cuenta de cobro.
- Informe del supervisor del contrato.
- Informe de actividades si es un servicio.
- Evidencias fotográficas si es un servicio.
- Seguridad social.
- Acta parcial o final y de liquidación.

Los anteriores documentos serán radicados en el área Administrativa.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS: La más favorable teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4, 6 y 7 decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. La Entidad Estatal escogerá la oferta de menor precio. Para ello tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA: Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la entidad, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del
23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

	DESCRIPCION	APLICA	
		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
1	**Cotización o Carta de presentación de la propuesta**	X	X
2	**Hoja de vida** en formato DAFP persona natural o persona jurídica con soportes de experiencia o idoneidad según correspondan atendiendo al tipo de contrato que se realice.	X	X
3	**Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del representante legal y/ o persona natural según el caso. En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.	X	X
4	**Acreditación de la existencia y representación Legal.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.	X	N.A.
5	**Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente.** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.	X	X
6	**Verificación de antecedentes fiscales del proponente.** La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República	X	X
7	**Verificación de antecedentes judiciales del proponente.** La Institución educativa verificará que el proponente sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales	X	X
8	**Verificación de antecedentes de delitos sexuales.** La Institución educativa verificará que el proponente sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre delitos sexuales pendientes con las autoridades.	X	X
9	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social	X	X
10	**Certificado de cuenta bancaria**	X	X
11	Declaración de bienes y rentas en formato DAFP.	N.A	X
12	**Registro Único Tributario.** Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.	X	X
13	**EXPERIENCIA:** Acreditar mínimo 2 experiencias acordes al objeto contractual	X	X

PARAGRAFO. - La empresa contratante podrá realizar convenios de cooperación empresarial con otras empresas de las mismas características con el objeto de una mejor prestación del servicio, pero la responsabilidad será de manera exclusiva de la empresa contratante.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de uniones temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la Unión Temporal, mínimo con un año de constitución e inscrita en Cámara de Comercio.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: rechazo y eliminación de propuestas: Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos, no cumpla con algunas de las especificaciones técnicas, no se presenten los documentos subsanables requeridos por la institución, cuando el objeto social o la actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la institución, si luego de evaluada la propuesta se encuentra contradicción entre los documentos aprobados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad, La institución se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones de errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

A) Criterios de evaluación: Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la institución y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor precio, se adjudicará al proponente que oferte menor valor.

B) Metodología: recibida las ofertas y realizado el acta de cierre se verificará el cumplimiento por aparte de los proponentes de los requisitos habilitantes. El proponente que no reúna los requisitos se le dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente con la verificación, si se presenta un solo proponente se le adjudicara a este siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

14. RIESGOS DEL PROCESO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007: *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".*

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTIFICACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
REGULATORIOS	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen luego de celebrado el contrato	I.E	1%	A través de una fórmula de arreglo y restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
OPERATIVOS	Incumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los bienes y/o servicios contratados y el incremento abrupto de los costos del servicio contratado.	Contratista	10%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien suministrado.
OPERATIVO	Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes o servicios	Contratista	20%	A través de la póliza de cumplimiento y calidad del bien o servicio suministrado
FORTUITOS	Circunstancias de caso fortuito o fuerza JULIOr, debidamente comprobados.	I.E	1%	

14.1 RIESGOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL:

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá de conformidad con la Ley y mediante acto administrativo motivado, dará inicio a un nuevo proceso mediante la modalidad de contratación directa.

2. Que las ofertas presentadas, no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la institución educativa. En este evento se rechazará la oferta presentada que no cumpla, como quiera que éste sea un requisito indispensable para la comparación y por ende para la determinación de favorabilidad como parte integral de la selección objetiva del ofrecimiento más conveniente al ente educativo. En tal sentido se iniciará nuevamente el proceso se continúa el proceso con los oferentes que se ajustan a los requerimientos técnicos dispuestos y ante la ausencia de pluralidad de oferentes, se procede de conformidad con la contratación directa.

3. Que no se suscriba el contrato que devenga del presente proceso por parte del adjudicatario. Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA

Con reconocimiento oficial mediante la RESOLUCIÓN No 1255 del
23 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Educación Municipal
REGISTRO DANE No. 123001007038
NIT. Nº. 812001085-6
Dir: Calle 3ª Cra. 1A y 2A Barrio Santafé
Tel: 6047942143
Email: iesantamaria1108@gmail.com

14.2 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

1. Que el proveedor no haga entrega del objeto contratado, dentro del término previsto como plazo de ejecución del contrato. En este caso, la institución educativa, previo debido proceso según disposición del artículo 9 de la Ley 1150 de 2016, impondrá las sanciones conminatorias y/o definitivas a que haya lugar.

2. Si no hubiese más ofertas, se dará inicio a un nuevo proceso o de comprobarse la NO pluralidad de oferentes, se procederá a la contratación directa.

14.3 RIESGOS EN LA FASE POSCONTRACTUAL:

1. Que, en desarrollo de la ejecución del contrato, al utilizar los bienes o servicios objeto del contrato, por parte de las instancias comprometidas en la institución educativa, los elementos o servicios no cumplan con las necesidades o expectativas de los usuarios, ya sea por no reunir las propiedades técnicas óptimas o por deficientes características de calidad.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Institución Educativa advierte en los estudios previos la no existencia de riesgos que pongan en peligro la ejecución del contrato ni mucho menos los dineros que se destinarán de su presupuesto para el pago del mismo, toda vez que si el contratista no cumple con sus obligaciones contractuales, no se accede a su pago ya que este se encuentra condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones y a la expedición del documento de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato que es un funcionario de la Entidad. Todo ello con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015: "*la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de régimen especial...*"

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del rector quién podrá delegar la supervisión del mismo cuando así lo considere; el supervisor verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

17. CERTIFICACIONES. Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal 017 de 2025.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Este documento se firma el 1 DE JULIO DE 2025,

Funcionario que elabora
ADA LUISA HUMANEZ Secretaria